



Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Registro de personas jurídicas sin fines de lucro

Última actualización: 03 febrero, 2026

Descripción

Es un **registro nacional y único** en el que deben ser inscritas asociaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias, juntas de vecinos y uniones comunales.

Obtenga [más información](#).

Desde el 2023, se deben hacer en la **Secretaría Municipal** correspondiente al domicilio de la persona jurídica los siguientes trámites:

- **Inscripción, reforma de estatutos y disoluciones** de corporaciones y fundaciones constituidas conforme lo dispuesto en el [Título XXXIII del Libro I del Código Civil](#).
- **Inscripción, actualización o modificación de directorio y reforma de estatutos y disolución** de organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418.

La Secretaría Municipal respectiva es la encargada de enviar la información al Registro Civil.

En las **oficinas del Registro Civil** solo se realizan los siguientes trámites:

- **Actualización o modificación de directorio** de personas jurídicas constituidas en el [Título XXXIII del Libro I del Código Civil](#).
- **Inscripción (voluntaria), actualización o modificación del directorio, de leyes especiales, reforma de estatutos y disolución o extinción** de personas jurídicas constituidas por leyes especiales, tales como organizaciones deportivas sin fines de lucro, las entidades religiosas, comunidades y asociaciones indígenas reguladas, y los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que se transformen en personas jurídicas sin fines de lucro, de acuerdo a la Ley N° 20.980.

El trámite se puede realizar durante todo el año.



¿A quién está dirigido?

- Juntas de vecinos y uniones comunales.
- Asociaciones y fundaciones.
- Organismos públicos que constituyan personas jurídicas sin fines de lucro de acuerdo con leyes especiales:
 - Organizaciones deportivas sin fines de lucro constituidas por la Ley N° 19.712, Ley del Deporte.
 - Entidades religiosas, regidas por la Ley N° 19.638.
 - Comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253.
 - Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que se transformen en personas jurídicas sin fines de lucro, de acuerdo a la Ley N° 20.980.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Debe presentar los siguientes documentos según el caso:

Organizaciones Comunitarias Funcionales, Juntas de Vecinos y Uniones Comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418:

- Consulte **directamente en la Secretaría Municipal** correspondiente al domicilio de la persona jurídica.

Corporaciones y Fundaciones constituidas conforme lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil:

- [Formulario de inscripción o subinscripción de personas jurídicas sin fines de lucro](#). También puede solicitarlo en la oficina.
- Copia del documento en el que conste la facultad para representar a la persona jurídica de que se trata, en caso de que el acto sea requerido por la persona interesada.
- Copia autorizada de los documentos fundantes del acto de actualización o modificación del directorio.

Leyes Especiales N° 19.712, N° 19.638, N° 19.253, y N° 20.980:

- [Formulario de inscripción o subinscripción de personas jurídicas sin fines de lucro](#). También puede solicitarlo en la oficina.
- Copia del documento en el que conste la facultad para representar a la persona jurídica de que se trata, en caso de que el acto sea requerido por la persona interesada.
- Copia autorizada de los documentos fundantes del acto de inscripción, o actualización de directorio, o modificación del directorio.
- Autorización expresa para requerir el trámite, emitida por su órgano constitutivo.



¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
 - **Secretaría municipal correspondiente al domicilio de la persona jurídica:** si esa corporación o fundación constituida conforme lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, o si es una organización comunitaria funcional, junta de vecinos o unión comunal constituida conforme a la Ley N° 19.418.
 - **Oficina del Registro Civil:** si es una organización creada bajo una de las leyes especiales N° 19.712, N° 19.638, N° 19.253, y N° 20.980. También, si es una organización creada bajo el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y necesita actualizar o modificar el directorio.
3. Explique el motivo de su visita: hacer un trámite relacionado al registro de personas jurídicas sin fines de lucro.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado, habrá realizado el trámite correspondiente.